



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 16 de enero de 2025.

Visto: El Memorandum N° 0048-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 15 de enero de 2025, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutorio de Aprobación de Comisión de Derivación del Hogar Protegido ILLA SUYAI, de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz -2025, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señala que “la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar bienestar individual y colectivo”, y que la “protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de regular el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad; asimismo, precisa en sus numerales 1) y 2) del artículo 3° de la norma pre aludida que disponen como ámbito de competencia de Ministerio de Salud, entre otras, la salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias; asimismo, el artículo 4° de la Ley referida, señala que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante Ley N° 30947, se aprueba la Ley de Salud Mental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que garantiza el acceso a los servicios mediante la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, así como la reinserción social. La misma que dispone que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación, garantizando el Estado la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional, y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP-Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, con la finalidad de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida a su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y problemas psicosociales, sus familias y su comunidad facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA, se aprobó el Plan Nacional de Fortalecimiento del Servicio de Salud Mental Comunitario 2018-2021, con la finalidad de contribuir e mejorar el estado de salud mental de la Población Peruana, disminuyendo la discapacidad y la mortalidad prematura por problemas de salud mental y siendo su objetivo general, incrementar progresivamente el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación, psicosocial y recuperación de salud mental, integrados a las Redes de servicios de salud desde el primer nivel de atención, con enfoque de salud mental comunitario en todo el territorio nacional, durante el período de 2018-2021; y su continuidad hasta el 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, se aprobó la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP “Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos”, en el cual se define como Hogares Protegidos a los servicios

Médicos de apoyo público, privado, mixtos, sin fines de lucro que brindan servicios residenciales transitorios, alternativos a los cuidados que brinda la familia, para personas con algún grado de discapacidad de causa mental, intelectual y/o psicosocial que no tienen las habilidades para vivir en forma independiente, que requieren cuidados mínimos y no cuentan con soporte socio-familiar. Asimismo, acompaña a los residentes para que participen en programas de rehabilitación psicosocial y laboral, buscando la reinserción socio-productiva, por lo cual el ingreso de las personas al Hogar Protegido en condición de usuario, se debe contar con lo siguiente: El ingreso es indicado exclusivamente por el Centro de Salud Mental Comunitario, previa coordinación y evaluación de la comisión de salud mental de la jurisdicción;

Que, mediante Oficio N° 0031-2025-GR/LL-GRDS/DRS/RED-SC/S.M., de fecha 13 de enero de 2025, la Coordinadora de Salud Mental, solicita la Resolución de Comisión de Derivación del Hogar Protegido ILLA SUYAI, de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz – 2025, la cual permite la evaluación de los usuarios si cumplen o no con los requisitos para ingresar a dicho establecimiento;

Que estando a lo señalado en los párrafos precedentes y con el fin de cumplir con los objetivos funcionales de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, resulta necesario aprobar la Comisión de Derivación del Hogar Protegido ILLA SUYAI, de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz -2025, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que se solicita en el documento del visto;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Decreto Legislativo N° 1161, Ley N° 30947, Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA, Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Conformación de la Comisión de Derivación del Hogar Protegido ILLA SUYAI, de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz – 2025, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, integrado por los siguientes miembros:

N°	EQUIPO TÉCNICO
1	COORDINADOR DE ESTRATEGIA SANITARIA "CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL" – RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
2	COORDINADOR HOGAR PROTEGIDO ILLA SUYAI – HUAMACHUCO
3	COORDINADOR DE CONTINUIDAD DE CUIDADOS DEL CSMC – SEMNBRANDO ESPERANZA
4	COORDINADOR DEL SERVICIO DE ADULTO DEL CSMC – SEMNBRANDO ESPERANZA
5	MÉDICO O PSIQUIATRA DEL CSMC – SEMNBRANDO ESPERANZA
6	REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIARES
7	REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES – HOSPITAL LEONCIO PRADO

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a las Oficinas de Informática e Imagen Institucional de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, sean los **encargados** de publicar la presente Resolución Directoral a la Plataforma Digital del Estado, como único canal para publicar información de trámites, servicios e información institucional.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CAAI/MJTV/
C.c. Archivo.



REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
M.C. Carlos A. Alvares Infante
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.F. 87293 R.N.A. 10599

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca Quincho
FEDATARIO
Reg. N° 06477 Fecha 17 ENE 2025